



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 del Código de Trabajo establece: "Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional de Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación. Sin tal aprobación, los reglamentos no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones(..)".

Que el Proyecto de reglamento interno de la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG, domiciliada en el cantón SIGSIG provincia de AZUAY, fue presentado con fecha 08/07/2020 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento interno de la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG; con domicilio en la Provincia de AZUAY, Cantón SIGSIG.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento interno de la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Interno de trabajo deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Xavier Eduardo Bermúdez López

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA

MINISTERIO DEL TRABAJO



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS Y LAS TRABAJADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG

“RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO”

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "No existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el inciso segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo;

Que, de conformidad con las disposiciones constantes en los artículos 42 numeral 12) y 45 literal e) del Código del Trabajo, es necesario que las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, cuenten con un reglamento interno que regule sus deberes, derechos y obligaciones, permitiéndoles su desarrollo en un ambiente de disciplina y respeto mutuo;

Que, el artículo 64 del Código del Trabajo, establece que los establecimientos colectivos de trabajo contarán con un reglamento interno aprobado por la Dirección Regional de Trabajo de la jurisdicción a la que compete, sin cuya aprobación no surtirá





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

efecto en todo lo que perjudique a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones;

Que, es indispensable adoptar normas mínimas que viabilicen la correcta aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo y que regulen de manera óptima los procedimientos internos que faciliten el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig;

Que, es indispensable normar las relaciones de trabajo entre las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, las mismas que se desarrollen en armonía con las disposiciones legales vigentes, contenidas la Constitución de la República y Código de Trabajo; y,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la ley;

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

CAPITULO I

DEL OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Art. 1.- **OBJETO.-** El presente Reglamento Interno de Trabajo, tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que permitan regular y administrar de manera adecuada las relaciones laborales que mantiene el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig con sus trabajadoras y trabajadores, estableciendo normas y procedimientos que permitan establecer y garantizar de una manera adecuada sus derechos, obligaciones, responsabilidades, deberes y prohibiciones, de conformidad a las disposiciones del Código del Trabajo y demás normativa conexas.

Art. 2.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - Las normas del presente Reglamento Interno son de aplicación obligatoria para las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, que por la naturaleza de las actividades que realizan se encuentran sujetos al Código de Trabajo.

Art. 3.- **CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig dará a conocer y difundirá este Reglamento Interno a las y los trabajadores, por

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 2 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

intermedio de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, para lo cual colocará un ejemplar del mismo en un lugar visible de forma permanente, cargará el presente documento en la página web institucional y se enviará un ejemplar del referido Reglamento al correo personal de cada uno de sus trabajadores. En ningún caso, los trabajadores, argumentarán el desconocimiento de este Reglamento como motivo de su incumplimiento.

CAPITULO II

DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 4.- AUTORIDAD COMPETENTE. - El jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, se constituyen en la máxima autoridad o autoridad nominadora de esta entidad, y tendrán la facultad de contratar, sancionar, remover o cesar en funciones a las y los trabajadores de la Institución, con sujeción a las normas legales vigentes.

Art.5.- DOCUMENTACIÓN. - Se considerarán oficiales las comunicaciones, circulares, memorandos, oficios y demás documentación enviados mediante medios telemáticos como el correo electrónico institucional, debidamente suscrita por la máxima autoridad o su delegado, o las personas debidamente autorizadas para el efecto.

CAPITULO III

ADMISIÓN Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES

Art. 6.- DE LAS Y LOS TRABAJADORES. - Se consideran trabajadores o trabajadoras del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a las personas que luego de haber cumplido con los requisitos de selección e ingreso, establecidos en la ley, reglamentos, resoluciones del Ministerio del Trabajo, manuales o instructivos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, presten servicios en actividades propias de la Institución en relación de dependencia, sujeta al Código de Trabajo.

Art. 7.- COMPETENCIA. - La admisión e incorporación de nuevos trabajadores, sea para suplir vacantes o para llenar nuevas necesidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es de exclusiva potestad de la máxima autoridad o su delegado.

Como parte del proceso de selección, esta entidad podrá exigir a los aspirantes la rendición de pruebas teóricas o prácticas de conocimientos y competencias, e incluso psicológicas de aptitudes y tendencias, sin que ello implique la existencia de relación laboral alguna.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 3 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 8.- FORMULARIO DE DATOS PERSONALES. - El aspirante que haya sido declarado apto para cumplir las funciones inherentes al puesto, en forma previa a la suscripción del contrato correspondiente, deberá llenar un formulario de datos personales; entre los cuáles se hará constar la dirección de su domicilio permanente, los números telefónicos (celular y fijo) que faciliten su ubicación y números de contacto referenciales, entre otra información que se considere oportuna disponer.

Art. 9.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. - La o el aspirante deberá proporcionar, de manera clara, veraz y obligatoria, todos los datos y documentos que les sean requeridos, a fin de hacerlos constar en el Registro que para el efecto mantenga el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig. Tales requisitos, entre otros, son los siguientes:

- a) Hoja de Vida actualizada: en la que debe constar datos completos como: Nombres, apellidos, cédula, lugar y fecha de nacimiento, teléfono convencional y celular, estado civil y dirección completa;
- b) Exhibir original y entregar una copia legible y a color de la cédula de ciudadanía;
- c) Exhibir original y entregar una copia a color del certificado de votación;
- d) Una foto actualizada tamaño carné.
- e) Declaración patrimonial juramentada (comprobante);
- f) Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias;
- g) Certificado de cuenta bancaria personal "no compartida" (ahorros o corriente de cualquier banco);
- h) Historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, caso contrario, un certificado de afiliación en donde deberá constar que no registra aportes;
- i) Copia a color del carné del CONADIS o del Ministerio de Salud Pública (si posee discapacidad);
- j) Exhibir original y entregar una copia de la licencia de conducir vigente y según el tipo que se requiera para cumplir con sus funciones (en caso de ser necesario este documento para el puesto a ocupar);
- k) Presentar los originales y entregar copias a color de los certificados de estudios o títulos que acrediten su formación profesional legalmente conferidos y acreditados por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación.
- l) Certificados de los cursos de capacitación siempre que sean necesarios para el puesto a desempeñar.
- m) Al menos dos certificados de honorabilidad.
- n) Certificados de trabajo.
- o) Formulario de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (Nro. 107) conferido por el último empleador.
- p) Llenar Ficha Personal entregada por Unidad de Talento Humano;

En lo posterior, la o el trabajador informará, por escrito y en un plazo máximo de cinco días, a la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, respecto de cambios de la información consignada, de no hacerlo dentro del plazo señalado se considerará como una falta disciplinaria que dará lugar a sanción.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 4 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 10.- **CONTRATACIÓN.** - Como norma general, las y los trabajadores que ingresen por primera vez a prestar sus servicios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, deberán suscribir un Contrato Individual de Trabajo, al tenor de lo prescrito en el artículo 19 del Código del Trabajo, el mismo que deberá ser registrado por la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces.

Quienes bajo cualquier modalidad contractual de naturaleza laboral hayan prestado servicios en el pasado en la Institución y reingresen, deberán suscribir un nuevo Contrato Individual de Trabajo, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidos en la ley y en el presente reglamento.

Las y los trabajadores que fueren contratados, se ceñirán a la realización de las actividades y funciones determinadas en sus respectivos contratos y demás que fueren inherentes a su puesto de trabajo o naturaleza de sus funciones, de conformidad con las diferentes modalidades contractuales previstas en el Código del Trabajo o la normativa legal vigente de la materia.

Art. 11.- **DEL CONTRATO.** - El contrato de trabajo, cualquiera fuere su clase, que se encuentre debida y legalmente suscrito y registrado, será el único documento que faculte al trabajador para el ejercer de las actividades del puesto de trabajo en calidad de dependiente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.

Art. 12.- **ASIGNACIÓN DE LUGAR O DEPENDENCIA.** – Por las condiciones especiales en que se desarrollan las actividades de la institución se podrá disponer que sus trabajadores desempeñen sus labores bajo su mismo cargo en cualquier lugar del cantón Sígsig y sus parroquias, sin que tal circunstancia implique un cambio de ocupación o despido intempestivo.

Si para el desempeño de sus funciones, el trabajador requiere recibir a su cargo bienes, equipos o implementos de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, deberá firmar un acta de entrega - recepción y de descargo, según corresponda, aceptando la responsabilidad por su custodia, conservación y cuidado; debiendo devolverlos a la institución, al momento en que se lo solicite o de manera inmediata al momento de la conclusión de su relación laboral. La Guardalmacén de la institución verificará que los bienes presenten las mismas condiciones que tenían al momento de ser entregados al trabajador, considerando el desgaste natural y normal por el tiempo. La destrucción o pérdida por culpa, negligencia o intención del trabajador/a, debidamente comprobada, será de responsabilidad directa de éste.

Art. 13.- **CONTRATO ESCRITO.** - Todo contrato de trabajo se realizará por escrito; y, luego de su suscripción, deberá ser registrado en el Ministerio de Trabajo, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción, trámite que se encargará de realizarlo de manera posterior a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y el presente reglamento la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 5 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 14.- **PERIODO DE PRUEBA.** - Con los aspirantes seleccionados que ingresen por primera vez a la Institución, se suscribirá un contrato de trabajo sujeto a las condiciones y período de prueba máximo fijado por el Código del Trabajo.

Art. 15.- **TIPOS DE CONTRATO.** - De conformidad con sus necesidades, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig celebrará contratos de trabajo bajo la modalidad que mejor considere para sus intereses, considerando para este fin los aspectos técnicos, administrativos y legales.

CAPITULO IV

DE LAS JORNADAS

Art. 16.- **JORNADA DE TRABAJO.** - La jornada máxima de trabajo de las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, de manera que no exceda las cuarenta (40) horas semanales, con una hora adicional para el almuerzo, excepto los que trabajan en horarios especiales, debidamente aprobados por el Ministerio de trabajo.

El tiempo para almuerzo podrá ser reducido o aumentado según las necesidades institucionales, establecidas por la máxima autoridad, pero nunca podrá ser inferior a 30 minutos ni mayor a dos horas, sin perjuicio de los horarios especiales que se establezcan.

En lo relativo a las jornadas especiales, nocturnas, en días de descanso obligatorio, descansos forzosos, límites de las jornadas y el pago por horas suplementarias y extraordinarias de trabajo, se observará lo establecido en el Código del Trabajo.

Sin embargo, respetando los límites señalados en el Código de Trabajo las jornadas de labores podrán variar y establecerse de acuerdo con las exigencias del servicio o labor que realice cada trabajador y de conformidad con las necesidades de la Institución.

De conformidad con la ley, estos horarios especiales, serán sometidos a la aprobación y autorización de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca.

Art. 17.- **HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO.** -

No se considerarán trabajos suplementarios los realizados en horas que exceden de la jornada ordinaria, ejecutados por los trabajadores que ejercen funciones de confianza y dirección por así disponerlo el artículo 58 del Código del Trabajo, así como también los trabajos realizados fuera de horario sin autorización de la máxima autoridad de la institución, por lo que para el pago de horas extras se deberá tener la autorización de la máxima autoridad o su delegado. De la misma manera, los trabajos que se efectúen cuando se presente una emergencia en el cantón por la naturaleza del trabajo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, no se considerarán trabajos suplementarios o extraordinarios.





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

No se entenderá por trabajos suplementarios o extraordinarios los que se realicen para: recuperar descansos o permisos dispuestos por el gobierno, o por el Ministerio del Trabajo; de acuerdo al artículo 60 del Código de Trabajo.

Art. 18.- HORARIO DE TRABAJO. – Los horarios de trabajo se distribuyen de acuerdo a las necesidades institucionales, todo ello en sujeción a la Codificación del Código de Trabajo y demás normativa legal. Los trabajadores deberán de sujetarse y dar fiel cumplimiento a dichos horarios.

Las y los trabajadores están obligados a cumplir con exactitud y puntualidad los horarios de trabajo establecidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig. Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, controlará su estricto cumplimiento, de acuerdo con el presente Reglamento Interno.

Los horarios, así como los turnos de trabajo, deberán exhibirse en lugares visibles para las y los trabajadores. Todo cambio o variación que se disponga en ese sentido se comunicará a las y los trabajadores con antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas.

Art. 19.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL. -

Los trabajadores tienen la obligación personal de permanecer en su puesto de trabajo y registrar su asistencia utilizando los sistemas de control que sean implementados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, salvo que por tareas o actividades propias de su cargo deban ausentarse de la institución. La falta de registro de asistencia al trabajo, se considerará como falta disciplinaria.

Si por fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, la o el trabajador no puede registrar su asistencia, deberá justificar los motivos por escrito ante la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces.

El trabajador que requiera ausentarse de la institución durante la jornada de trabajo, deberá previamente solicitar el permiso respectivo ante la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, en el formulario establecido, caso contrario será considerada como una falta disciplinaria.

Si por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, el trabajador no concurre a laborar, en forma obligatoria e inmediata deberá comunicar a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, sea por escrito o cualquier medio tecnológico. Superada la causa de su ausencia, deberá presentar los justificativos que correspondan para el trámite pertinente.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, procederá a elaborar el respectivo formulario de ausencias, faltas y permisos, con el fin de proceder a justificar o sancionar de conformidad con la ley y este reglamento.

Debido a la obligación que tienen los trabajadores de cumplir estrictamente los horarios indicados, es prohibido que se ausenten o suspendan su trabajo sin previo permiso de la Máxima Autoridad y conocimiento de la Unidad de Talento Humano.





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

A la hora exacta de inicio de funciones, el trabajador deberá estar listo con el uniforme adecuado y los artículos de seguridad a su cargo, de ser el caso.

Las faltas de asistencia y puntualidad de los trabajadores serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Las alteraciones del registro de asistencia, constituyen falta grave al presente Reglamento y será causal para solicitar la terminación de la relación laboral, previa solicitud de visto bueno, de conformidad con la ley, respetando el derecho a la defensa y el debido proceso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, llevará el registro de asistencia de los trabajadores por medio de un sistema de lectura biométrica, o la que creyere conveniente para mejorar el registro de asistencia de los trabajadores.

En este sistema el trabajador marcará el inicio y la finalización de la jornada de trabajo y durante la salida e ingreso del almuerzo.

Si por cualquier razón no funcionare este sistema, los trabajadores notificarán este particular a la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, el mismo que dispondrá la forma provisional de llevar el control de asistencia mientras dure el daño.

El trabajador que tenga la debida justificación por escrito de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, para ausentarse en el transcurso de su jornada de trabajo, deberá marcar tanto al salir como al ingresar a sus funciones.

La omisión de registro de la hora de entrada o salida, hará presumir ausencia a la correspondiente jornada, a menos que tal omisión fuere justificada por escrito a la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, llevará el control de asistencia de cada uno de los trabajadores, a través del reporte obtenido del sistema de control, para lo cual mensualmente elaborará un informe de atrasos e inasistencia. a fin de determinar el cumplimiento a la jornada de trabajo establecida o iniciar los procesos sancionatorios correspondientes, de acuerdo a lo que dispone el presente Reglamento y el Código del Trabajo.

CAPITULO V

DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 20.- VACACIONES. - Las y los trabajadores tendrán derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince (15) días de descanso, incluidos los días no laborables con sujeción al calendario preestablecido por el responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, más un día adicional de vacaciones por cada año excedente si hubiese superado los cinco (5) años de servicio en la institución, conforme lo establecido en el artículo 69 del Código del Trabajo.

Las vacaciones solicitadas por los trabajadores, serán aprobadas por la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces y la Máxima Autoridad.

Para hacer uso de vacaciones, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 8 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- a) Cumplir con la entrega de bienes y documentación a su cargo a la persona que suplirá sus funciones, con el fin de evitar la paralización de actividades por efecto de las vacaciones, cuando el caso así lo amerite.
- b) El trabajador dejará constancia de sus días de vacaciones llenando el formulario establecido para el caso.

Art. 21.- ACUMULACIÓN DE VACACIONES. - La o el trabajador podrá acumular sus vacaciones hasta por tres años consecutivos, según lo dispone el artículo 75 del Código del Trabajo. Para el uso y goce de las vacaciones acumuladas se notificará a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, para su trámite correspondiente, con al menos treinta (30) días de anticipación.

Por necesidad del servicio, o cuando se trata de labores técnicas o de confianza, debidamente justificados, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, podrá negar a la o el trabajador el goce de sus vacaciones anuales, las mismas que deberán acumularse necesariamente en el año siguiente.

Art. 22.- PAGO EN DINERO. - Si la o el trabajador renunciare o es cesado en sus funciones sin haber gozado de las vacaciones que por ley le corresponden, percibirá en dinero la totalidad o la parte proporcional de las mismas que dejó de percibir, de conformidad con la ley.

Art. 23.- CALENDARIO. - El calendario de vacaciones será elaborado por la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, considerando la fecha de ingreso a la institución y en lo posible los requerimientos personales que tengan las y los trabajadores, dicho requerimiento será presentada hasta el treinta de noviembre del año en curso, para su implementación.

Si el requerimiento no ha sido presentado hasta la fecha indicada, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, queda facultada para prepararlos y ejecutarlos. El calendario de vacaciones entrará en vigencia a partir del primer día laborable del mes de enero de cada año.

Art. 24.- DEL PROCEDIMIENTO.- Las solicitudes de vacaciones se sujetarán al calendario anual formulado para el efecto por la institución y serán presentadas a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para sus vacaciones, en el formulario correspondiente "Solicitud de Vacaciones", misma que procederá a realizar la liquidación del tiempo al que tiene derecho la o el trabajador y la elaboración de la acción de personal respectiva, que deberá ser entregada con anterioridad a la fecha prevista para su salida, a fin de que puedan ausentarse legalmente de su puesto de trabajo.

Art. 25.- LICENCIA POR ENFERMEDAD. - La o el trabajador tendrá derecho a licencia por enfermedad por el tiempo establecido en el respectivo certificado médico que

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 9 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

debe ser convalidado por un dispensario médico del ÍESS. Si la enfermedad sobrepasare los tres días, quien tendrá que asumir la responsabilidad de asistencia es el IESS de acuerdo con la ley. El trabajador que adolece una enfermedad deberá informar a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces de este particular, y en caso de no poder hacerlo personalmente podrá hacerlo por intermedio de un familiar cercano.

El certificado médico avalado por el IESS, deberá ser entregado en la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces de la institución, hasta 72 horas después de suscitada la enfermedad. De no cumplir con esta obligación, se aplicará lo dispuesto el artículo 177 del Código del Trabajo.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, podrá realizar las investigaciones pertinentes para verificar la veracidad de los certificados médicos presentados por el trabajador.

Art. 26.- LICENCIA POR CALAMIDAD DOMÉSTICA. - La concesión de licencia por calamidad doméstica se sujetará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, en el Art. 42, número 30; esto es, tres días de licencia con remuneración completa a la o el trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 27.- LICENCIA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD. - La concesión de licencia por maternidad o paternidad estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Código del Trabajo, así:

- a) Por maternidad, toda trabajadora tiene derecho a doce (12) semanas de licencia con remuneración por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y a falta de éste, por otro profesional, en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido;
- b) El trabajador tiene derecho a licencia con remuneración por paternidad por diez días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se ampliará por cinco días;
- c) En los casos de que la hija o hijo haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración por ocho días más y cuando la hija o hijo haya nacido con una enfermedad, degenerativa, terminal o irreversible, o con grado de discapacidad severa, el padre podrá tener licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y, a falta de éste, por otro profesional. Estos permisos no son acumulables;
- d) En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de una licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 10 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- la parte que reste del período de la licencia que le hubiere correspondido a la madre sí no hubiere fallecido;
- e) La madre y el padre adoptivos tendrán derecho a licencia con remuneración por quince días, los mismos que correrán, a partir de la fecha en que la hija o hijo le fuere legalmente entregado en adopción;
 - f) La o él trabajador tendrá derecho a veinte y cinco días de licencia con remuneración para atender los casos de hija o hijo hospitalizados o con patologías degenerativas; licencia que podrá ser tomada en forma continua o alternada. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por el facultativo especialista y el correspondiente certificado de hospitalización;

Art. 28.- LICENCIA PARA ESTUDIOS. - La licencia para estudios, ya sea en el país o en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejecuta la o el trabajador, se concederá conforme lo previsto en el numeral 27 del artículo 42 del Código del Trabajo.

Art. 29.- SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE ESTUDIOS. - La licencia de estudios para las y los trabajadores que no aprobaren el correspondiente curso o nivel será suspendida. En caso de que se suspendan las clases, las y los beneficiarios tienen la obligación de concurrir normalmente al trabajo; la inobservancia de esta disposición será causa de sanción pecuniaria con hasta el diez por ciento (10%) de la remuneración que perciba la o el trabajador.

Art. 30.- DE LOS PERMISOS. - Se concederá permisos sin cargo a vacaciones, por los siguientes motivos:

- a) Para cuidado del recién nacido, por dos horas diarias no acumulables durante doce meses efectivos contados a partir del parto;
- b) Por enfermedad grave o accidente: del cónyuge o conviviente, padres e hijos, hasta tres días de licencia con remuneración completa;
- c) Por siniestros que afecten gravemente la propiedad y bienes de la o el trabajador, como son: robo de domicilio, incendio de inmueble en el que habita, la inundación y pérdida del inmueble o causas de fuerza mayor, por el tiempo que determine el informe de la UTH hasta un máximo de tres días;
- d) Para estudios, se concederá el permiso hasta por dos horas diarias remuneradas para estudios regulares de tercer nivel o tecnologías, siempre y cuando se acredite matrícula y asistencia regular a clases; y,
- e) Tres (3) días laborales por matrimonio civil de la o el Trabajador.

Los permisos se realizarán conforme las políticas e instrumentos que establezca la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, mediante el formulario correspondiente. La no presentación de este formulario en la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces de forma previa a su salida, se considerará como abandono del puesto de trabajo,

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 11 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

y será causa para iniciar las acciones señaladas en el artículo 172 del Código del Trabajo. Las demás licencias y permisos serán concedidas conforme lo disponga el Código del Trabajo vigente.

Fuera de los casos establecidos en este artículo, los permisos con cargo a vacaciones para realizar asuntos particulares hasta por tres días, podrán ser concedidos por la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, previa autorización de la máxima autoridad, utilizando el formulario establecido para el efecto.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Art. 31.- OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG. - Son obligaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, en su calidad de empleador, las siguientes:

- a) Pagar en forma puntual a la o el trabajador la remuneración de conformidad con la ley, el contrato individual de trabajo y este reglamento;
 - b) Atender los reclamos y quejas que presenten las y los trabajadores y disponer el trámite correspondiente;
 - c) Tratar a las y los trabajadores con respeto y consideración;
 - d) Llevar un registro de los trabajadores en el cual se hará constar los datos personales, datos relativos al desempeño en su trabajo e información pertinente;
 - e) Establecer mecanismo en pro de un servicio eficiente, eficaz y de calidad al usuario;
 - f) Enviar con puntualidad las planillas de aporte personal y patronal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
 - g) Facilitar a las autoridades de Trabajo, las inspecciones que sean del caso para que constaten el fiel cumplimiento del Código de Trabajo y del presente Reglamento.
- y,
- h) Las demás determinadas en la Constitución de la República y el artículo 42 del Código del Trabajo, que sean aplicables.

Art. 32.- PROHIBICIONES AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG. - Son prohibiciones al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig en su calidad de empleador, las siguientes:

- a) Disponer la ejecución de actos en contra de la o el trabajador abusando de su posición jerárquica y al margen de las normas constitucionales, legales y reglamentarias;
- b) Cambiar al trabajador de su ocupación conforme consta en el contrato sin su consentimiento; y,
- c) Las demás dispuestas en el artículo 44 del Código de Trabajo.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 12 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 33.- **DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES.** - A más de los derechos establecidos en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y las demás disposiciones laborales conexas, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, garantiza a sus trabajadores sometidos al presente Reglamento, los siguientes:

- a) El ejercicio del derecho de defensa y debido proceso con sujeción a la constitución, la ley y este reglamento interno; y,
- b) El derecho a la estabilidad conforme a las leyes, reglamentos y contratos.

Art. 34.- **OBLIGACIONES DE LA O EL TRABAJADOR.** – Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este reglamento y en el art. 45 del Código de Trabajo, son obligaciones de las y los trabajadores:

- a) Observar estricta disciplina en el trabajo y acatar las disposiciones legítimas verbales o escritas emanadas por sus superiores jerárquicos, de acuerdo a las funciones para las que fueron contratados y conforme a la ley;
- b) Asistir cumplidamente a su trabajo y encontrarse puntualmente en el lugar que se le hubiese designado para el desempeño de sus labores;
- c) Presentarse al lugar de trabajo en óptimas condiciones de sobriedad, es decir, sin haber ingerido alcohol, drogas, fármacos o estupefacientes.
- d) Utilizar la ropa de trabajo, herramientas y demás implementos de seguridad, durante las horas y jornadas de trabajo;
- e) Mantener respeto a sus superiores jerárquicos, compañeras y compañeros de trabajo, así como robustecer la armonía y unidad dentro de la institución;
- f) Permanecer durante toda la jornada diaria de labores en su puesto o lugar de trabajo, excepto en los casos que por la naturaleza de sus funciones requiera ausentarse del mismo, previa la autorización correspondiente;
- g) Sujetarse a las medidas de seguridad e higiene establecidas por la institución;
- h) Informar a su inmediato superior sobre cualquier anomalía e irregularidad que se detecte o que puedan producir riesgos o siniestros inminentes, que amenacen a las personas o bienes de la institución;
- i) Presentar los reclamos por escrito, respetando el órgano regular establecido por la institución;
- j) Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen a los bienes de la Institución;
- k) Cuidar adecuadamente de los bienes (mobiliario, suministros, equipos, computadoras, etc.) que le han sido asignados para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de mantenerlos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y dar aviso a la máxima autoridades, sobre cualquier novedad producida en ellos;
- l) Entregar a la guardalmacén de la institución todos los bienes, enseres, útiles, documentos, valores, etc., que tuvieren bajo su custodia al momento de separarse de sus funciones o al salir en goce de vacaciones, licencias o permisos;
- m) Apagar y desconectar los bienes eléctricos o electrónicos que le fueren entregados para su trabajo diario al final de la jornada laboral;

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 13 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- n) Realizar su trabajo con responsabilidad, dedicación y profesionalismo, manteniendo al día el trabajo asignado, debiendo comunicar a su jefe inmediato cualquier hecho que le impida cumplir dentro del tiempo asignado la tarea encomendada;
- o) Atender a las y los usuarios y público en general, que requieran los servicios de la Institución, con calidad, calidez, continuidad, eficacia, eficiencia, racionalidad, responsabilidad, solidaridad y transparencia;
- p) Asistir obligatoriamente a los cursos, talleres, charlas, eventos de capacitación o perfeccionamiento a los que hayan sido convocados, en relación con su labor;
- q) Guardar estricta reserva de la información, documentación, hechos, asuntos a los que tuviere acceso por el desempeño de su trabajo, y de la que fuere considerada por la institución, como reservada o confidencial;
- r) Efectuar el trabajo asignado con responsabilidad, eficiencia y eficacia, evitando causar daños en los materiales y bienes de la institución;
- s) Mantener los lugares de trabajo en perfecto orden y limpieza, así como los documentos, bienes y todo el material usado para desempeñar su trabajo;
- t) Dedicar el cuidado necesario y atención en el manejo de instrumentos, instalaciones, máquinas y vehículos, con el fin de evitar desperdicios de materiales y daños;
- u) Conocer y acatar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones internas establecidas por la institución, así como aquellas que consten o constaren en la normativa expedida por la Contraloría General del Estado, Ministerio del Trabajo; y, de más órganos competentes;
- v) Las demás previstas en el artículo 45 del Código del Trabajo;
- w) Observar obligatoriamente las directrices, órdenes, circulares, memorandos que emita la máxima autoridad institucional; y,
- x) Para el ingreso, instalación y utilización de equipos de audio, video u otros implementos electrónicos ajenos a la institución, deberá contar con la autorización previa de la máxima autoridad.

El incumplimiento a lo determinado en el presente artículo, será considerado como desobediencia grave.

Art. 35.- PROHIBICIONES A LA O EL TRABAJADOR. - Son prohibiciones a la o el trabajador, además de las contempladas en el artículo 46 del Código del Trabajo, las siguientes:

- a) Revelar información confidencial o reservada de la institución;
- b) Introducir bebidas alcohólicas o estupefacientes o ingerirlos durante la jornada de trabajo y/o en las instalaciones de la institución;
- c) Utilizar sin el permiso correspondiente vehículos, herramientas, muebles, enseres, materiales, etc., de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, para su provecho personal o de terceros, o dar un uso distinto al que legalmente es destinado;
- d) Portar sin la debida autorización armas de cualquier clase y participar en juegos de azar dentro de los lugares de trabajo o durante la jornada de trabajo;

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 14 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- e) Introducir mujeres al interior de la institución con fines deshonestos;
- f) Realizar trabajos o actividades particulares ajenas a la función para la cual fueron contratados dentro de la Institución, como comprar, vender o realizar negocios particulares de cualquier tipo que no estén autorizados.
- g) Realizar propaganda política, partidista o religiosa en el lugar de trabajo o durante la jornada de trabajo;
- h) Efectuar labores no relacionadas con sus funciones específicas durante la jornada de trabajo;
- i) Adulterar, cambiar o suplantar datos, valores y/o firmas en documentos que estuvieren a su cargo o presentar a la institución documentos que contengan adulteraciones de datos, valores o firmas;
- j) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la institución, sus miembros o sobre sus normas y procedimientos;
- k) Utilizar los bienes, vehículos, correo institucional o los servicios de la institución para actividades personales o darles un uso indebido;
- l) Abandonar o poner en riesgo vehículos, equipos, muebles y materiales de la institución en lugares que no presten la debida seguridad;
- m) Causar daños o pérdidas de materiales, herramientas, equipos o cualquier otro bien a su cargo de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, o sacarlos de la institución sin la autorización respectiva previo el cumplimiento de los procesos administrativos y de seguridad determinados para el efecto;
- n) Sustraerse o permitir que se sustraigan bienes de la institución;
- o) Ofender de palabra u obra a las autoridades, compañeras o compañeros de trabajo, usuarios, público en general, dentro o fuera de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig;
- p) Encargar por su cuenta y riesgo a una o un compañero o persona extraña a la institución, el trabajo que le ha sido asignado, sin contar con la debida autorización;
- q) Ingresar a las oficinas de la Institución fuera de la jornada de trabajo, sin la debida autorización;
- r) Solicitar, recibir o hacerse entregar de parte de los usuarios externos o público en general, en el ejercicio de sus funciones, dinero, regalos, gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, por realizar gestiones o trámites propios de la institución;
- s) Ser acreedor, contratista o proveedor de la institución, en forma directa o por medio de terceros;
- t) Presentarse a trabajar en estado etílico o bajo la influencia de narcóticos o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, a no ser que sean recetados por una o un médico legalmente reconocido;
- u) Fumar en las instalaciones o lugares que estén prohibidos por la institución;
- v) Ejercer o promover algún acto de discriminación al interior del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, por motivos de raza, religión, sexo, pensamiento político, entre otros;

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 15 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- w) Acceder o dar un uso indebido al contenido de la correspondencia interna o externa o cualquier otro documento perteneciente a la institución, cuando no estuviere debidamente autorizado para ello;
- x) Propagar rumores que afecten al prestigio o intereses de la Institución, sus funcionarios, las o los servidores, las o los trabajadores;
- y) Inobservar por acción u omisión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución; y,
- z) El cometimiento de actos de acoso laboral o sexual hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la institución.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 36.- DE LA POTESTAD PARA SANCIONAR. - Las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, que incumplieren sus obligaciones o incurran en las prohibiciones o contravinieren las disposiciones del Código del Trabajo, del presente Reglamento Interno y demás normativa conexas, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.

La máxima autoridad de la institución, ejercerá la facultad administrativa y potestad sancionatoria respecto a las y los trabajadores de la institución, a través de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, quien realizará y ejecutará el trámite respectivo, en los términos que señala el Código del Trabajo, el presente Reglamento Interno y demás normativa conexas.

Art. 37.- SANCIONES. - Para efectos del cometimiento de faltas leves y graves a las disposiciones del presente Reglamento Interno u otra norma de la materia, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Pecuniaria: Multa hasta por un valor máximo equivalente al diez por ciento (10 %) de la remuneración que perciba la o el trabajador; y,
- d) Terminación de la relación laboral, previa solicitud de visto bueno, sustanciado de conformidad con la ley.

En todos los casos, se dejará constancia por escrito mediante la Acción de Personal correspondiente de la sanción impuesta, la misma que se anexará al expediente personal de la o el trabajador. Salvo el caso del visto bueno en el cual bastará la resolución del Inspector de Trabajo la cual se anexará al expediente del trabajador.

En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará un (1) testigo, con la razón de que se negó a recibirla, sin perjuicio de que la notificación tendrá la misma validez jurídica a





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

través de medios telemáticos como el correo electrónico institucional o el sistema de Gestión Documental QUIPUX.

Art. 38.- AMONESTACIÓN VERBAL. - Las siguientes faltas leves son causales de amonestación verbal:

- a) No observar o incumplir, en los trámites administrativos internos, el procedimiento establecido, o desarrollar sus funciones y actividades de manera inadecuada;
- b) Que no concurriera estando de servicio a las formaciones;
- c) No justificar oportunamente el no haber registrado su asistencia diaria o incumplir con la jornada laboral, horarios de trabajo y descansos fijados por la Institución, en el sistema biométrico o control establecido para el efecto;
- d) No asistir con la ropa de trabajo en los días que está obligado a hacerlo o con el uniforme incompleto o alterado sin la debida justificación aprobada por la máxima autoridad;
- e) Brindar una atención inadecuada o descortés al público y a sus compañeros de labores;
- f) Divulgar datos e información institucional, en razón de su cargo y las funciones que desempeña en la institución;
- g) No informar por escrito y en el término de cinco días, a la Unidad de Talento Humano o quien hiere sus veces, respecto de cambios de la información detallada en el artículo 9 del presente Reglamento; y,
- h) Colocar avisos o pancartas en las paredes del edificio de la institución sin previa autorización de la máxima autoridad.

Art. 39.- AMONESTACIÓN ESCRITA. – Las siguientes faltas leves son causales de amonestación escrita:

- a) La reincidencia en el cometimiento de faltas sujetas a amonestación verbal en el plazo de un año calendario;
- b) Incumplir con otros reglamentos, instructivos y normativa interna de la Institución;
- c) No asistir a los cursos, talleres, charlas, eventos de capacitación, instrucciones o perfeccionamiento a los que hayan sido convocados, en relación con su labor;
- d) Descuido en la conservación y cuidado de los bienes, equipos o materiales asignados por la institución para su utilización, que ocasionen daños menores;
- e) Que estando en servicio abandonen la guardia por más de 4 horas;
- f) Que estando de servicio no concurrieren a las alarmas;
- g) Desobedecer las órdenes o instrucciones legítimas verbales o escritas, emitidas por su jefe inmediato o los funcionarios del jerárquico superior de la institución, siempre que no se opongan al ordenamiento jurídico vigente;
- h) Uso indebido de bienes, suministros o materiales de oficina de la Institución para fines ajenos al servicio público o para uso personal;
- i) Fumar en las instalaciones de la Institución o en áreas en las cuales se encuentra prohibido hacerlo; y,





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- j) No asistir a las delegaciones oficiales en representación de la Institución o a eventos institucionales injustificadamente.
- k) La inobservancia de las prohibiciones establecidas en el artículo 35 del presente reglamento, siempre y cuando no tengan establecida una sanción diferente.

Las amonestaciones escritas irán al expediente personal de la o el trabajador

Art. 40.- SANCIÓN PECUNIARIA O MULTA. – La sanción pecuniaria es una sanción que será impuesta por la Unidad de Talento Humano, de oficio o a pedido de la Máxima Autoridad de la Institución, se aplicará en caso de que el trabajador hubiere cometido faltas leves, o si comete una falta grave a juicio de la máxima autoridad y la Unidad de Talento Humano no merezca el trámite de Visto Bueno, constituirá en el descuento de una multa de hasta el 10% de la remuneración del trabajador.

Las siguientes faltas leves son causales de sanción pecuniaria administrativa o multa:

- a) Abusar del uso del teléfono e internet institucional en asuntos particulares ajenos al servicio público;
- b) Uso indebido de medios de comunicación institucional o para fines ajenos al servicio público;
- c) Utilizar o disponer de equipos, sistemas o programas informáticos que no sean autorizados previamente por la institución;
- d) Salir de la Institución sin haber presentado de forma previa el permiso respectivo en la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, o efectuar salidas cortas no autorizadas por Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, o superior bajo quien se encuentren a cargo;
- e) Realizar actividades de índole particular, profesionales o comerciales ajenas al desempeño de sus funciones durante la jornada de trabajo;
- f) El no asistir normalmente al trabajo en caso de que cuente con licencia para estudios y se suspendan las clases;
- g) Cuando las y los trabajadores registren su ingreso y consecuentemente salgan de las instalaciones de la institución, sin contar con la debida autorización;
- h) Provocar desprestigio o enemistad entre los componentes de la Institución, sean directivos, funcionarios o trabajadores.
- i) No acatar las órdenes y disposiciones impartidas por su superior jerárquico.
- j) Negarse a laborar durante jornadas extraordinarias, en caso de emergencias.
- k) Realizar en las instalaciones de la Institución propaganda con fines comerciales o políticos.
- l) Realizar reclamos infundados o mal intencionados.
- m) No guardar la consideración y cortesía debidas en sus relaciones con el público que acuda la Institución o solicite servicios institucionales.
- n) No observar las disposiciones constantes en cualquier documento que la Institución prepare en el futuro, cuyo contenido será difundido entre todo el personal.
- o) No cumplir con el registro de asistencia, conforme lo establecido en el presente reglamento.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 18 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- p) La reincidencia en el cometimiento de faltas sujetas a amonestación escrita según el presente Reglamento en el plazo de un año calendario; y,
- q) La inobservancia de las obligaciones establecidas en el artículo 34 del presente reglamento, siempre y cuando no tengan establecida una sanción diferente.

La sanción pecuniaria no podrá superar el 10% de la remuneración mensual, y en el caso de reincidencia en un mes, no se sancionará la primera infracción para evitar doble sanción y se iniciará los trámites correspondientes para obtener el visto bueno del Inspector de Trabajo y dar por terminado la relación laboral. En caso de que no se pueda realizar la solicitud de visto bueno se procederá a imponer las sanciones pecuniarias correspondientes.

Art. 41.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - A más de las causales contempladas en el Art, 172 del Código de Trabajo, son causales para dar por terminada la relación laboral, previo el trámite de visto bueno, las siguientes:

- a) Estar incurso en una o más de las prohibiciones señaladas en el presente reglamento, excepto en los casos en que el cometer dichas prohibiciones sea considerada previamente como falta leve por la Institución, de conformidad con lo prescrito en este instrumento.
- b) No comunicar oportunamente a sus superiores sobre los hechos o actos administrativos que puedan poner en riesgo, causar daño o perjudiquen a la Institución;
- c) Anticipar criterios o pronunciarse respecto del contenido de criterios, informes, dictámenes, resoluciones o cualquier otra información que corresponda emitir oficialmente a la máxima autoridad;
- d) Realizar actos que obstaculicen o perjudiquen el buen funcionamiento y/o la paralización de las actividades institucionales;
- e) Incitar a la paralización de las actividades dentro de la institución;
- f) Abandono del trabajo por motivo de una sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad competente, que condene al trabajador con pena privativa de libertad, la cual no se justificará como fuerza mayor;
- g) Provocar riñas o altercados en el lugar de trabajo o al cumplir sus funciones, faltando de palabra u obra a sus superiores, compañeros de trabajo y público en general; así como también el originar o promover peleas o riñas entre sus compañeros de trabajo.
- h) Obstaculizar las investigaciones administrativas para la aplicación del régimen disciplinario por acción u omisión;
- i) Haber proporcionado datos, información o documentos falsos en la documentación presentada para ser contratado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig;
- j) Presentar certificados irregulares, de médicos o de cualquier otra naturaleza para justificar su falta o atraso, Se considerarán irregulares los certificados médicos expedidos por el IESS en los que se dé fe de la atención médica por parte de

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 19 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

personas que no son profesionales habilitados para dar atención médica o que no trabajan en el IESS, o los que no estén registrados debidamente en el sistema del IESS, o los que sean emitidos sin consentimiento del médico que dice haber atendido al trabajador. En caso de certificados médicos particulares se consideran irregulares aquellos emitidos por personas que no son profesionales habilitados para dar atención médica o certificados que no estén validados conforme al procedimiento que el IESS establezca;

- k) Encubrir la falta de un trabajador;
- l) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia;
- m) Acosar u hostigar psicológica o sexualmente a trabajadores, compañeros o jefes superiores;
- n) Por ineptitud en el desempeño de las funciones para las cuales haya sido contratado, el mismo que se determinará en la evaluación de desempeño; y,
- o) Incurrir en una o más de las prohibiciones establecidas en el Art. 35 del presente Reglamento Interno, excepto en los casos en que el cometer dichas prohibiciones sea considerada previamente como falta sujeta a otra sanción menor, de conformidad con lo prescrito en este instrumento;
- p) Por desobediencia o irrespeto a las normas de tránsito, en el caso de accidentes de tránsito en los cuales el trabajador sea sentenciado como culpable y se involucren vehículos o bienes institucionales; si el trabajador falta más de tres días se puede solicitar visto bueno.
- q) Alterar de cualquier forma los controles de la Institución sean estos de entrada o salida del personal, reporte o demás indicadores.
- r) Sustraerse o intentar sustraerse de las bodegas, oficinas, dinero, materiales, materias primas, herramientas, información en medios electrónicos y/o magnéticos, documentos o cualquier otro bien.
- s) No informar a la Máxima Autoridad sobre daños producto de la ejecución del algún trabajo y ocultar estos trabajos.
- t) Inutilizar o dañar herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Institución.
- u) Revelar a personas ajenas a la Institución datos reservados, sobre la tecnología información interna de la Institución, e información de usuarios.
- v) Manejar inapropiadamente las políticas de uso de dinero y bienes de la Institución.
- w) Cometer actos que signifiquen abuso de confianza, fraude, hurto, estafa, conflictos de intereses, discriminación, corrupción, acoso o cualquier otro hecho prohibido por la ley, sea respecto de la Institución y de cualquier trabajador.
- x) Portar armas durante horas de trabajo.
- y) Se considerará falta grave toda sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad competente, que condene al trabajador con pena privativa de libertad.

Los trámites que correspondan a estas faltas, serán efectuados por la máxima autoridad conjuntamente con la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, conforme el trámite dispuesto en la ley y demás normativa aplicable a la materia, cada una en el ámbito de sus competencias.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 20 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 42.- DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS FALTAS LEVES.- La Máxima Autoridad en coordinación con la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, verificarán regularmente el cumplimiento por parte de los trabajadores de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, el presente Reglamento Interno y demás normativa aplicable e iniciará los procedimientos sancionatorios de ser el caso, de igual manera todo usuario externo o interno podrá presentar quejas o denuncias debidamente motivadas exponiendo con claridad los fundamentos de hecho de las mismas. Estos documentos serán puestos en conocimiento de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces para su análisis, revisión y seguimiento con el fin de esclarecer los hechos.

Conocido y analizado por la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, a fin de dar las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso, se solicitará a la o el presunto infractor, que en el término de dos (2) o tres (3) días, según la gravedad de los hechos o la urgencia del caso, presente las pruebas de descargo y respuesta a los hechos imputados, mismas que servirán para el análisis y resolución.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, luego del término concedido a la o el presunto infractor, recibida o no la contestación y las pruebas de descargo, mediante informe interno, recomendará a la Máxima Autoridad, la clase de sanción que amerite ser impuesta a la o el trabajador de la institución, en el caso de existir fundamento para ello.

La Máxima Autoridad, una vez recibido el informe de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, aprobará o no el informe presentado y dispondrá la sanción o el archivo del trámite, y se notificará a la o el trabajador de la institución mediante la correspondiente Acción de Personal o documento que corresponda.

La o el trabajador sancionado podrá hacer uso de los recursos que el ordenamiento jurídico le asista, si considera que sus derechos le han sido conculcados, según correspondan dentro de los términos establecidos en las leyes.

Art. 43.- DE LAS GARANTÍAS Y EL DEBIDO PROCESO. - En todos los ámbitos referentes a la aplicación del régimen disciplinario, se garantizará el legítimo derecho a la defensa y al debido proceso para las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, en los términos que determina la Constitución y la Ley.

CAPITULO VIII

ESTIMULOS

Art. 44.- ESTÍMULOS. - Las y los trabajadores tendrá derecho al reconocimiento de estímulos, en consideración al tiempo de servicios prestado a institución, la conducta observada y la eficiencia en su trabajo, conforme lo determine la Constitución y la ley.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 21 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Los estímulos son:

- a) Mención honorífica al mérito; y,
- b) Preferencia en eventos de capacitación.

CAPITULO IX

DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Art. 45.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, cesarán definitivamente en sus funciones o terminarán los contratos celebrados con la institución, por las siguientes causas, establecidas en el artículo 169 del Código del Trabajo:

- a) Por las causas legalmente previstas en el contrato;
- b) Por acuerdo de las partes;
- c) Por conclusión de la obra, periodo de labor o servicios objeto del contrato;
- d) Por muerte o incapacidad del colaborador o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere representante legal o sucesor que continúe con las competencias de la institución;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto y demás acontecimientos extraordinarios que los contratantes no pudieran prever o que previsto, no pudieran evitar;
- f) Por visto bueno presentado por la o el trabajador o empleador;
- g) Por desahucio; y,
- h) Por las demás establecidas en las disposiciones de este Reglamento Interno y el Código del Trabajo.

Art. 46.- DEL ACTA DE FINIQUITO. - El trabajador que termine su relación contractual con la institución, por cualquiera de las causas determinadas en el contrato de trabajo, este Reglamento Interno o por las estipuladas en el Código del Trabajo, suscribirá la correspondiente acta de finiquito, la que contendrá la liquidación pormenorizada de los derechos laborales a que tuviere lugar, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.

Art. 47.- MONTOS DEL ACTA DE FINIQUITO. - Será de responsabilidad de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces, la verificación de los montos que correspondan a la o el trabajador por concepto de liquidación de sus haberes.

Art. 48.- DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PREVIO. - Para el caso de que la o el trabajador desee cesar en sus funciones o terminar la relación laboral, deberá observar el siguiente procedimiento interno general:

- a) La o el trabajador deberá comunicar verbalmente a la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, su deseo de cesar en sus funciones o terminar la relación

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 22 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

laboral, a efectos de que la continuidad de sus actividades y funciones laborales no se vean afectadas y puedan ser debidamente planificadas y asumidas por el personal que para el efecto se prevea.

- b) Una vez efectuado lo mencionado en el número 1 de este artículo, y contando con la documentación necesaria para iniciar los trámites de desvinculación, remitirá su petición formalmente por escrito y firmada a la Máxima Autoridad de la institución.
- c) Recibida la petición por la Máxima Autoridad o su delegado, éste correrá traslado de la misma a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, para que efectúe el trámite correspondiente, conforme lo determina el Código del Trabajo; así como, para la elaboración del cálculo de los montos que le correspondan por concepto de liquidación, iniciando inmediatamente los trámites de ley ante el Inspector del Trabajo.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, adjuntará y registrará la información correspondiente en el expediente personal de la o el trabajador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, velará por el cabal cumplimiento y aplicación del presente Reglamento Interno, y se encargará del proceso de socialización con todo el personal que labora bajo el Código del Trabajo en la institución; y lo establecerá como parte de la inducción para el personal que ingrese a la Institución bajo la normativa legal indicada, sin perjuicio de la modalidad de contratación por la cual ingrese, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que esta entidad se ha propuesto con la expedición del mismo.

SEGUNDA. - En todo cuanto no se encuentre previsto o ante la duda en la aplicación del presente Reglamento Interno, se sujetará a las disposiciones del Código del Trabajo, leyes conexas y demás disposiciones emanadas por las autoridades competentes de la materia o de esta entidad.

TERCERA. - Los preceptos determinados en este Reglamento se considerarán incorporados a toda relación jurídica contractual de naturaleza laboral existente, así como también a cada Contrato Individual de Trabajo que se celebre con fecha posterior a la aprobación del presente Instrumento.

CUARTA. - La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, velará el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 33 del Código del Trabajo sobre la inclusión de personas con discapacidad y de acuerdo a los porcentajes legales.

Dirección: Calle 16 de Abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

Página 23 de 24





CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUINTA. - Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo, podrán ser reformadas legalmente acorde a las necesidades o circunstancias previstas por la institución, previa aprobación de la Dirección Regional del Trabajo.

SEXTA. - El o los trabajadores o trabajadoras contemplados en el presente Reglamento no estarán exentos de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, responderán administrativa y judicialmente por las acciones u omisiones en el manejo y administración de los recursos públicos.

Debiendo para el efecto todas las y los trabajadores cumplir y hacer cumplir las normas del ordenamiento jurídico vigente en el país.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Dirección Regional del Trabajo de Cuenca, conforme a la norma pertinente.

Dado en el cantón Sígsig, a los 08 días del mes de julio de 2020.



T. Crnl. (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE SÍGSIG**

